

N. 22
Carg-

Año

de 1800

22

N. 22.

Ubragaga de 8200 p. de
Principal por D. Juan Teamin
y Orea Vecino de la Ciudad de Tac
guipa, con hipoteca especial de tales
Hacienda que padece en los Pagos
de Ultramar, y de Chichas man-
dacion de dicha Ciudad.

6604

17

Por la Junta de Hacienda que se celebró
en 11 de Diciembre de 1800, se acordó la
2.ª Condición de la Junta de 16 de
Enero último, por la razones expues-
tas en el 2.º Escrito del Orea, p.ª que
una Chacana del Pago de Chichas q. está
en la zona, no se hipoteca especialm-
te con otras de obligación alor 8200 p. de
la Interoigación.

SD-AD
CA: 43
DO: 161
FE: 17

Pres. en 24 de
Julio de 1800

N

S. S.
Abarca
Muz

Don Antonio de Erria, del comercio de
esta Ciudad, Apoderado de mi hermano D. Juan Fer-
nán de Erria, y de D. Apolonia de la Fuente y Lo-
ayaga, en legítima Alguacil, Decano de la Ciudad de Bre-
guipa, en virtud de un poder que con las solemnidades ne-
cesarias presento, ante J. S. Parecer y digo: Que en su in-
tervencion de aquella Ciudad poseen tres Chacras de San Ildefonso
lado al Reception la primera, situada en el Pago de Chuebas, comprada a D.
Juan Fr. y D. M. Baltasar Caceres, por escritura otorgada ante el Cono D.
Antonio de los Prados, Murado con fecha de Agosto de 1784. en la
cantidad de dos mil setenta y nueve p., los diez mil
setenta y ocho de contado, y los dos mil restantes a
ciento, y con la redencion de ellos y cancelacion con
fecha 27. de dicho Mes y Año.

La segunda Chacra fue comprada
a D. Matheo Forbi Legaria por escritura otorga-
da ante dho. Cono. Murado con fecha 14. de Mayo de
1789. en la cantidad de diez mil quinientos sesen-
ta y quatro p., dos rr. que se halla situada en el Pago
de Chuebas; los cinco mil sesenta y quatro p., por
dos rr. de contado; quinientos a ciento a favor del Com.
de M. Fran. y los doce mil en favor de la Vendedora
Legaria: Están redimidos los quinientos de M. Fran.
en 1.º de Mayo de 1790. y siete mil por cuenta
de los doce mil p. en 11. de Mayo de 91. y de Enero de
93. y 22. de Abril de 96. Redimiendo hoy esta
finca por la suma de cinco mil p. de prób.

La tercera Chacra situada en el
Pago de Chuebas, comprada al Sr. D. Mariano José
Lopes del Castillo, del R. y Militar con de N.º de
la Merced, con licencia de su Prelado, como Al-
bacea testamentaria y tenedor de bienes de M. Fran.
Alcaminano Forbes en la cantidad de diez mil
quatrocientos diez y nueve p. un real; los siete
mil doscientos diez y nueve p. un real, de contado,
dos mil p. a ciento en favor del Com. de la Merced
y los quinientos restantes a la Capellanía

de D. Bern. de Casco, y los seis cientos pesos
tambien al Cono. de S. Agustin, segun de
za en la Esra otorgada en 4. de junio de 1792, an
el Cono Mariano de la pta, de que resulta, que el
valor de las tres Chuzas en el estado de su con
gra asciende a Quarenta mil Seiscientos y dos
Seis rrs, sin traer a consideracion las exceden
mejoras q. han recibido hasta el presente. Las
permisiones que las graban a ocho mil doscientos
pesos, como queda demostrado, y se parente
za todo lo referido con las certificaciones re
lacionadas que se presentan de f. a f. a
la solemnidad necesaria p. su calificación.

EN esta virtud, deviendo mis paces re
conocer un solo cenualista, solicitan de los p.
de este Santo Fral los dos Ocho mil doscientos
pesos p. p. que en B. f. f. se subroga en su
lugar, y siendo las mencionadas fincas de
excedido valor, respecto al censo con que se han
de grabar, parece que no puede ofrecer embau
zo alguno p. su entrega. Por tanto.

A U. S. pido y suplico que habiendo por presentada
el Poder y certificaciones relacionadas, se
sirba mandar de me entreguen los expresados
Ocho mil y doscientos p. al Pedito de quatro
por ciento por via de subrogacion bano la
hipoteca especial de las nominadas Hasien
das, estando pronto a mis de mis paces
a otorgar el instam. Respecto.

Don Antonio de Exceda



Quinta por dos señores Ingg.

Y do
Tigieron que hanian y hubieron por pres-
El Poder, y Certifican. q. se expresan, y
mandaron dar traslado al Receptor gñal
interino, y Administradores, Elor Patrono
natos y otros Pios Para Inquirición =

Man. Cant. de Virzax

S.º

En los Reyes en veinte y quatro de
Julio a mil y ochocientos años, hize ta-
ben el decreto antecedente, al Receptor
gñal. interino D.º Fran.º Garrido,
lo que certifica.

Virzax

En los Reyes en dho. dia, mes, y año,
hize taben dho. decreto, a D.º Miro.
& Anieta, Plro., Administradores
conios Patronatos; lo que certifica.

Virzax

da
Pier. en 92 Ag. 1800 = 6

3

Sr

M. J. S.

Abarca

Ruiz

El Recep. Exal. Interino de este S. Oficio, y el
Admin. del Patronato de Matheo Pastor de Velasco,
Severo à la memoria de su hijo, y de su heron. D. Juan Juan de Exrea, y de
D. Ana Maria de la Fuente, y Laura, su legítima mujer, vecinos de la Ciudad de
Arequipa: Decimos, que la pretension
es reducida, a que se le entreguen ocho mil y
docientos por el arazon del Apº, a efecto de
subrogar otra igual suma, con que estan
gravadas las dos fincas, que posehe, una
en el Pago de Miraflores, la misma que com-
pro ad- Manuela Corti, y Segarra, por es-
crip- otorgada ante el Escribano Raphael
Hurtado con fha 14 de Novbre de 1789; y la
otra situada en el Pago de Chichas, que com-
pro al R. P. fr. Manuel Joseph Lopez
del Castillo, del real, y militar oñ de
ma S.ª de las Indias, como Alb. testam-
mentario de D. Juan Almirano Torres
en 4 de Junio de 1792, ofreciendo p mayor
seguridad de esta subrogacion, hipotecar

tambien la otra hacienda, que poshe en el
mismo Paso de Chichar, comprada a Dr
Balthazar Cacero p^a Escritura ante el
propio Sr. Rafael Huerta en 4 de
Agosto de 1784, en cantidad de ochenta y
nueve p, los diez mil setenta y nueve
de comado, y los dos mil xestante acen-
do, que se redimieron posteriormente,
y en 27 del mismo mes y año, en que
se verifico la compra.

El dominio de estas fincas,
las cantidades, en que se compraron, y las
pensionen, que reconocen, constan de las
certificaciones relacionadas, que se han
producido, y deellan resulta, que el valor
de las tres Chacaras en el estado de su
compra, ascendia a quaxenta mil setenta
y dos p. Siendo, y que los gravamienos, aque-
llos que afectan las dos ultimas, solo im-
portan ochomil y doscientos p, que son los
minimos, q^e trata de subrogar. Hoy no
puede revocarse en duda, y laolicitud
es admirable p^a la equidad, que ofrece
aun al primer golpe de vista. Pero sien-
do esta una materia, q^e debe examinar-
se en Junta de Hacienda, endonde se
purga todo con la escrupulosidad, que
exigen los Intereses de este Real Fisco,
y referido Patronato, con los demas ca-
mos, que puedan intervenir: por
tanto =

4

A V. pedimos, y replicamos, resirvaman-
dar, se paxe el expediente à Junta de Ha-
cienda, para el efecto, que llevamos expre-
sado, señalando el dia q^e fuere del agrado
de V. S., segun corresponde en Justicia, q^e es
la que pedimos. V. S.

Miguel de Aranda Juan Sarrido

33

Ante el Jefe de la Inquisicion del Rey, del Peru en dho
Hacienda de dho de Agosto de mil y ochocientos años:
el dho Jefe de la Inquisicion del Rey, Inquisidor Licen-
ciado Don Francisco de Borja, estando en su
Audencia de la mañana, con asistencia
del Señor Inquisidor fiscal Doctor Don
Diego de Salinas, mandó entrar a ella
al Receptor general Interino Don Francisco
Sarrido, al Abogado del Real Fisco Doctor Don
Diego de Angulo, al Contador Don Francisco de Echaz
varria el domoiano, al Procurador del Real fisco
Don Esteban Gonzalez, y a Don Miguel Emanuel
de Aranda, Prestitero, Secretario jubilado del
Reyno, y Administrador del Patronato de
dho Patronato de Salasco, para tratar, y con-
ferir sobre la Interimion de dho Fisco Interi-
no de dho Fisco, y del Comercio de esta
Ciudad, a nombre, y con Poder de su Hermano
Don Juan Fermín de Aranda, y de Doña Ana
María de la Fuente, y Vazquez, su legitima
muger, vecinos de la de Arequipa, en orden
a que se le den de los dho Fisco de dho Patronato

Oficio, Cecho mil y noventa por via del
dicho Oficio, para que se haga igual suma que
alcanza a ser: Cinco mil por en la Sta-
da a suada en el Pago de Mirra, Lore
Jurisdicción de aquella Ciudad, y los tres mil
y noventa por restante, para el Pago de
Chichas, para la disposición especial de ellas, y de
otra Hacienda que padece en este mismo Pa-
go, para el pago de la misma. Tratándose en-
to y leído en la Junta el escrito de esta Solici-
tud con el Oficio y Certificaciones relaciona-
das que acompañan al Oficio, y al
Procurador que Don Juan Fermín de Arce,
ha adquirido de dichas tres Haciendas, y ven-
ciones, con que se hallan gravadas, con referen-
cia a los impuestos, y exacciones otorgadas en tal
sobrevenida por el Receptor general Interino
y Administradores del Patrimonio y obra-
ción del agua y riego, con acuerdo y dicta-
men del Abogado Doctor Don Fr. de la
Joya, y teniendo presente lo expuesto verbal-
mente en esta Junta, por el Receptor general
Interino sobre el dicho y suficiencia de esta
Imposición, según lo informado a él por el
de Freyguera en contra particular de con-
fidencia. Dieron conformes. Que el
los principales de cargo, de dichos y depen-
dientes en las Cajas respectivas del fuero de esta
Inquisición, pertenecientes al Real Tesoro,
y otras Paraguaras y otras Pías, de que es
Patrimonio de la Real; se den, y entregue
a Don Fr. de Antonio el Exca, Recibo y de

32

49

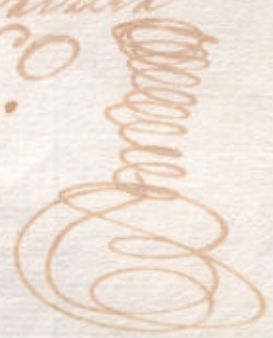
Quinto, que en el mismo tiempo de la referida Audiencia
se le pague el principal. Donde se otorgó el
que se le mande, como se le mandó, en poder de
los de la Audiencia, que el dicho Don Antonio
compro en el dicho lugar de San Juan de los Baños
en el dicho año de mil ochocientos y ochenta y cinco
los de mil ochocientos y ochenta y ochenta y cinco,
pero en el mismo término de los tres meses indica-
dos para la presentación de las Obsecraciones se
paga en la primera condición, exhiba dicho Don
José Antonio Poder especial, o Carta misiva
para hipotecarla, en atención a que el que
tiene presentado no se considera con la expro-
piación necesaria para el moble toda deuda en lo
subscrito. Por ende, que los recibos de los referi-
dos Ocho mil y doscientos pesos, contra el pagar a
orden del que se por ciento, poniendo en la
cuenta de su cuenta, corto, y a cargo, a entregar
a disposición del Tribunal del Santo Oficio,
practicando lo mismo con los Capitales, qu-
ando trate de redimirlos. Sexta, que di-
cho Capital, le quede quince, y redimir por
unidad, a trescientos partes, prebiniendolo a este
Santo Oficio, dos meses antes de verificarse.
Con otras condiciones, y la de mas que son
propias del Contrato Censual, mandaron
se proceda a la referida entrega de los Ocho
mil y doscientos para el Corramiento signi-
ficado. Del Real Fisco de esta Intendencia
de los mil pesos, y del Patronato de la casa
Patron de la casa los Dos mil y doscientos
pesos de un año, y que para el efecto de li-
brar los correspondientes mandamientos

61

Y proceda á su tiempo al otorgamiento de la
acipescrita Cédula de Subrogacion, é hipotecaria
especial de la Hacienda del Pago de Chichas
comprada por Don Juan Fermín de Araco
á Don Baltasar de Seneres, que ha de quedar
sujeta, y obligada al saneamiento de los
Principales expresados en esta Junta: Con
lo qual, por no haber otra cosa de que tratar
se concluyó dicha Junta, y la firmaron dichos
Señores Inquisidores, y escribimos lo que
Certifico: Licenciado Don Francisco de Barco
Doctor Don José Ruiz Sobrino: Francisco de
Arado: Francisco de Echavarría y Mediano:
Mariano Gonzalez: Doctor José de
Enriquez: Miguel de Estrada: Por lo ante
mi: Juan Bautista de Vixar Secretario:

Concuerda con el original á que me remito:

Juan Batt. de Vixar

S. O. 

2a
Pres. en 13 de Nov. de 1800 =

X

Yo el Sr. Don Antonio de Erriaz, del Comercio de esta
Ciudad, y poderado de mi hermano D. Juan Fermín
de Erriaz, y de D. Ana María de la Fuente y Lo-
ayza, en lo finca Muger, Señora de la Ciudad
de Arequipa, en virtud de su poder que tengo
presentado, parezco y digo: Que a consecuencia
de lo resuelto en Junta de H.ª celebrada en este Trá-
ce por gral. H.ª en 16 de el gocto de este año, sobre la entrega de ocho
mil y doscientos p.ª por vía de subrogación en las
fincas de Dho. mi Hermano, le di xí si interuocación
de las condiciones propuestas en ella, y su con-
testación ha sido la tanta que en debida for-
ma se le libere de la hipoteca especial, la H.ª Realenga con-
tida en la segunda condición, en atención a ver
suficientes las otras dos para sufix los ocho
mil doscientos p.ª por su crecido valor de veinte
y siete mil novecientos ochenta y tres p.ª tres rr.
que tubieron en el tpo. de su compra, y en caso de
que no sea asequible, se extinga el pral. recibido,
y reditor adelantado hasta el día.

Los ocho mil y doscientos p.ª de esta subro-
gación han estado situados sobre las dos H.ªs. q.
expresa la certificación relacionada existente
en estos autos, y viendo estas de todo a precio,
parece que no debe haber embargo para que
se admita mi propuesta, pues si la H.ª Real-
enga comprada al D. Babrax Cáceres en
el Pago de Chichas, se obliga con especiali-
dad, queda mi Hermano en constitución de
no poderla enagenar, o disponer, sin previa
comentim.ª de este Trá-ª, y quando fuere
necesaria la hipoteca de ella, no la esen-
taria para que la subrogación inter-
contada seguridad, pero hallandose en

muy distantes de experimentar expi-
cio por la moral seguridad que ofrecen
las dos Mar.^{das} que han estado s^upre s^uper
a este práct, es coniguiente que sobre
ellas debe recaer la hipoteca especial de
la subrogacion; En cuya atencion.

A V. S. pido y s^uff que habiendo por pre-
sentada la Carta de mi lexm^o D. Juan
fermin de Errera s^uff en Arequipa
2. de oct^{re} del pres^{te} año, se sirva resol-
ver sobre los puntos que ella abraza,
en justicia que pido Q^{da}

Don Antonio de Errera



En los Reyes en trece de noviembre
de mil y ochocientos años, hize saber
el Decreto antecedi^{te}, al Receptor
g^{ual} interino D. Man^{co} Garrido; lo q.
certifico. —

Virza



En los Reyes en dicho día, mes y año
hize saber dh^o Decreto, a don Man^{co}
Man^{co}, Admin^{strador} de
cam^{os} San^{to}; lo que certifico.

Virza



José Antonio

Ariz. Oct. 2. de Nov.

Mi amado Heram. : En vista de la Carta que me incluíes
N. D. Juan Ben. de Urican, ^{te} Nro. de en N. Tribu-
al de la Inquisición, en la que pone el N. paxo,
la falta de la tercera finca, para ^{te} ypotecarla jun-
ta con las otras dos que cubrían las pensiones
de 8.200. p. que quería tomar sobre ellas, y
el último Poder ^{te} solam. se contraía a estas dos,
por tener superabundante valor para cubrir las
pension ^{te}, me parece extraño el ligar la otra finca,
en la indicada pension, sin necesidad, porcuia ar.
suspendido el tomar la referida Cantidad, ya p.
entrar a pensionar dicha última finca, como p. q.
el p. ^{te} Correo, no tiene lugar para exten-
der el nuevo Poder; en cuya virtud, luego que Recib.
tu devolverás los 8.200. p. que te entregaron
los S. S. Cargandome en Cuenta los intereses
que les correspondan de este corto tiempo, dandole
al dador las gracias del favor que me frangua,

ban, y de la Confianza que te hicieron.

Deseo que lo pases sin novedad, y que
mandes quanto gustares a este tu siervo
heam. que te estime.

Juan Fern.^{de} Enrera

Pag.ª en 13 de
Noviembre de 1800 =

M. J. S.

S. S.

Abasco
Ruiz

Severino
Hacienda

El Recorrido general Interior de esta 1.ª Oficina, y el otorgamiento del Patronato de Maheo Pastor de Velasco, respondiendo al traslado, que venia havandose dar del escrito y carta presentada por D. Joseph Antonio Ennea, como Apoderado del Sr. D. Juan Fermín Ennea, y de Dña Maria de la Fuente, y doña, su legítima mujer, vecinos de la Ciudad de Arequipa. Decimos, que en virtud de la Instrucción, que se le comunicó adho D. Juan Fermín, manifestando le las condiciones propuestas en Junta de Hacienda, celebrada en este Tribunal en 16 de Agosto del presente año, sobre la enajenación de ocho mil doscientos pesos, por vía de subrogación, con hipoteca de las fincas enunciadas en el escrito de finca, ha acordado aquel en la mencionada Carta, que no se allana á subrogar aloravamen de Dña hipoteca la Chacra, que compró de D. Balthazar Caceres, situada en el Pago de Chicchar en cantidad de doce mil setenta y nueve ps, que hoy se halla realenga, y sin pensión alguna; en cuya virtud da un abrenuncio D. Joseph Artalpa que encargo de que no se admita la subrogación, sin la hipoteca de dicha finca, devuelva los ocho mil doscientos ps, que se le entregaron con los réditos, que seayan adeudados há el día.

Siendo esta la sustancia de lo que ha convalecido D. Juan Fermín, y bajo el supuesto de que ya no puede verificarse la hipoteca de aquella Hacienda, que á parraba, y ponia en absoluta seguridad la subrogación intentada, hoy debe examinarse, si hay toda la que corresponde,

quedando solo afectar, y responsable a los ochom
y docientos p^{ta} las otras dos fincas, en que estaban
situados los principales, que se van a redimir,
y en cuyo lugar se ha de subrogar la cantidad, que
va indicada. Ellos desde luego en el estado de su
compra ascienden a 27.993 p^{ta} 6 d^{ta}, segun consta de las
Certificaciones Relacionadas, que se produjeron, sin
que tengan otras gravamenes, que los mismo
que tratan de subrogarse.

Ahora pues el negocio exige, el que se exami
ne en Junta de Hacienda, p^{ta} q^{ta} publicadas todas
las circunstancias, y con la atencion, que merecen
los Intereses de la Real Fisco, y Patronato
se resuelva, y determine, lo que sea mas oportuno
a los Intereses designios, que promovemos. En cuya
atencion =

A V^{ta} pedimos, y suplicamos, se sirva mandarse se pade
el Expediente a Junta de Hacienda para el
efecto, que se ha expresado, señalándose el dia,
que fuere del agrado de V^{ta}, segun correspondie
re en Justicia, que es lo que pedimos V^{ta}.

D^{to} Diego y Juan Garrido

Alonzo de Arrieta

Junta de Hacienda
En la Promision de los Reyes
en once de Diciembre de mil y
ochocientos años. A V^{ta} 2. p^{ta}
quinto de Licenciado Don Juan. Al
ca, estando en Audiencia de la
mañana, con asistencia del S^{to} Pro
fiscal D^{to} Jo^{se} Luis Rius Sabino, mon
do entrar a ella al Receptor genera
Interino D^{to} Juan. Garrido, al

gato del Real fisco D. José de Zúñiga¹⁰
er, al Contador Don Francisco de Estrada
via Montediano, al Procur. D. Juan
Gonzalez, y a D. Miguel Emanuel de
Arrieta, Obo, Administrador del Pa-
tronato de el Cateo Patron, para otorgar
y conferir sobre el contenido de una fan-
ta fecha en la Ciudad de Trujillo, por
idos de octubre último, escrita por
Juan Ferrn de la Cruz con D. Juan
y Apoderado en una D. José Antonio
de la Cruz, y presentada por el con-
sejo de la Cruz en el Noviembre de
diciembre entre el D. José Antonio
diciembre, que una de las Haciendas
del Pazo de la Cruz, y por el acatado
no de la Cruz en la hipoteca especial,
contas otras de que se hallaban gra-
vadas, y sujeta a la Seguridad de
ochocientos mil y ochocientos pesetas, y por via
de Subrogacion de la mandaron
entregar por Junta de Hacienda
celebrada en diez y seis de Agosto
del pres. año; y habiendo elei-
do dicho Carta, y escrito, y lo res-
pondido por el Decretos general In-
terino, y el Administrador del Pa-
tronato de el Cateo Patron de la

lance, comparecer del Abogado del Re
al fisco: Conforme Dixerón, que enaven
ción, a que por el conuento del Poder se
advierne, que no fue el animo de Don
Juan Ferrnán de Caxea hipotecar espe
cialmente la Hacienda que compró
a Don Baltasar de Caxea en el Páyo
del Chichón para la moral seguridad
que ofrecian las otras de, sobre que
cumbieron impuestos los ochos mil y
doscientos, pero de la Subrogación
degeta envenencia, debian declarar
y declararon que esta debe corre
y enmendarse bajo la misma hipoteca
especial de los dos Hacienda de la
Pagos de villaaflores, y el Chichón
que cumbieron afectas e hipotecas
por los ochos mil y doscientos, p
expresados, y envenencia,
de ningún valor, fuerda, ni efec
la segunda condición de distra
Junta celebrada en diez y seis de
Agosto proximo pasado. Con lo qu
al de concluir esta Junta y la
mencion de los Señores, Inquisidores
y el Obispo de que Certifico: di.

11
circiado Don Francisco Barca =
Doctor Don Jose Quiñ Sobrino = Francisco
de Chavarrin mamediano = Francisco Ga-
rido = Doctor Jose de Argoyen = Ma-
xiano Gonzalez = Miguel Manuel de
Farieta. Poro ante mi = Juan Bauti-
sta de Vairax Secretario =

Es copia del original ante lo Cénifico =
Juan Batt. de Vairax
S. O. M.

Q

En los Reyes en quatro de
Febrero de mil ochocientos uno;
hize saber el Decreto antecedente
al Receptor qual interino D.
Francisco Garrido; lo que certifico
Vna

En los Reyes, en 10. dia, mes y
año, hize saber 10. Decreto a
D. Miguel Altamira, 1.º D.º, Ad.
ministrador de varios Camara-
les; lo que certifico
Vna

13
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

2.0.0.0. *Memi, y en mi Registro coniente de Escrituras, y contratas
Publicas, con fecha de hoy, diez, y siete del que corre el R. P. de Fr. Fran-
cisco Obispo comendador actual de este con^{to} de la Merced, y
demas Religiosos conventuales, otorgaron Carta de pago, y Chan-
celacion en favor del Ten. Coron. D. Juan Fermín de Circa de
Cantidad de dos mil p.^{as}, los mismos q.^e reconocia en su Chacara
del Pago de Chichan a p^{er}sona admisible en favor de dho. con^{to}
p.^{er} haverlos impuesto, y reconocido D. Lorenzo de Torres como
dueño q.^e fue en su principio de la citada Chacara por Escritura
que se expresa haver pasado ante mi antecesor D. Nicanor de C
Carpio el dia trece de Sep.^r del año pasado de mil setecientos trece e,
la qual Escritura se dejó sin llenar; y a hora para Chancelon
la, la hice buscar y solo se encontró una foja en blanco con la firma
de los Religiosos de dho. con^{to}, y con la del referido D. Lorenzo de Torres
y solo p.^{er} la minuta se vino a congeturar q.^e aquella en blanco era la Esc^{ta}
citada. Por cuyo motivo se otorgó dha. Chancelac.ⁿ p.^{er} Separado con rela-
cion de lo acaesido, y en aquella foja en blanco puse una Certificación
relacionada, segun q.^e todo consta de sus originales, a q.^e entodo me refiero.
Chequipa, y No.º diez y ocho de mil y ochocientos años.*

*Don Juan de Urzua
Lib.*



Dos reales.

14

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801

60 op

Con fha. de del que corre. El  firmado
D.^{no} Bernardo Castro, como Capellan segundo, del en-
monasterio de Santa Ines de esta ciudad, en virtud de
licencia, del Senor Provisor, y Vicario General de este Obis-
pado, chancelero una Excoptura de Monasterio de
Canto de Seiscientos p. de principal, que D.^{no} Lorenzo
Torres, impuso sobre treinta y dos topos de tierras del
Pago de Chichas, en favor del D.^{no} Juan Diaz de
Durana por Excoptura que paso, ante D.^{no} Jose Vicente
Diaz de Covallor, Excoptura Publico y Notidomica
que fue de esta Ciudad, en fecha mese de Octubre
del año pasado, de Seiscientos tres, con opnacion de
que el Refido Anticipoado D.^{no} Bernardo, procedia de
Chancelaria, como Capellan de las Capellanias, que
fundo el citado D.^{no} Durana, comprando haverlos Recibi-
do de mano del Fermion Coronel D.^{no} Juan Paez
de Cereza como comprador, y poseedor, actual de la
Refida Chacra. que la cantidad, de Seiscientos pesos
lo paro, alas etnas de Depocio, del citado Monas-
terio, y que no se le devia nada de los Reales.
Segun que mas largamente, contra de dicha

Chancelacion a que me Refiere Argueda y^o

Quemadmodum dicitur et in octiduo =

Stemmenia ligularis (L.)

no public y. Hunt

1800 Y 1301



15
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.
PARA LOS AÑOS DE 1809 Y 1891.

60 op

Ante mi, y en mi Registro, Arzobispado de Santiago de
Compostela, con fecha de este día pasado de Nov. 16
del presente año. P. R. P. Fray José Arisnavat, Prior
y Vicario Provincial de este convento de San Agustín
y demas Religiosos, Comendatarios, otorgaron una
Cédula de Chancelación, y Carta de Pago e Inmuni-
dad p. d. de real, lo mismo q. se hallaban radicados
en dicho Libro de Fijos, como en el Libro del Palomero
q. lo impuso y requirió D. Francisco, Alvarado
y Torres, y como esta Chacra hubiese tenido, a. N. en
el Fomento Coronel. D. Juan Fermín de Exea
por compra que de ella hizo, obto este los citados
servicios, y habiéndose buscado la Excepción en el
de la Chancillería, no se pudo encontrar, por cuyo
motivo, se hizo dicha Chancelación por reparado.
Segun que así aparece, del citado mi Registro, a que me
Refiero. Arzobispo y Dic. de el mi obediencia =



Armeneg. Legana
C. n. P. b. y P. d.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
PAR A LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

5000 *existio en quanta puedo, y como p^a dño me es per-
mitido: que el día seis de Nov^{bre}. el año que termi-
nó D^a Manuela Coroi y Legarra Viuda de D^o
Fran^{co} Camillón compareció en el Oficio de mi Cargo
y confesó haver recibido de manos del Ten^{te} Coronel D^o
Juan Fermín de Exco la cantidad de cinco mil peso
último peso a los doce mil que dño Ten^{te} Coronel se
obligó a reconocer a censo redimible sobre la Cha-
cra de Miraflores que se indicaba D^a Manuela
le vendió D^a Exco Otorgada ante mi amoseros D^o
Rafael Núñez en Catore de Noviembre del año
pasado de mil setecientos ochenta y nueve. Demodo
que con esta oblation quedó libre la mencionada Cha-
cra del tal Censo, como lo manifiestan las Chanse-
laciones que a los márgenes de la Exco se encuentran
sentadas con la última que antecede y con la fha men-
cionada Otorgó a no. que me refiero. Y para
que sobre los efectos que combenga a pedi-
miento del Teniente Coronel Don Juan Fer-
mín de Exco doy la presente Carta Cuidada*

Arequipa a once dias del mes de Diciembre

de mil ochocientos noventa y uno

RECEBIÓ DE DON JUAN DE LOS RIOS
ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely the body of a letter or document.]

Rec. en 7 de
Febrero de 1801
S. S.

M. L. S.

24 17

Marca
Miz

El Recop. gral Interino de este S.º Oficio,
Deduce q. en el Admin. del Patronato de Matheo Pastor de
Tore. Turre. de el. Delares en los autos de imposición en subroga-
ción, que hicieron d.º Juan Jerónimo de Cuxea, y d.º
en Junta de d.º. Ana Maria de la Fuente, y Loaira, vecinos de
celebrada en 16 de la Ciudad de Arequipa de d.º op de p.º al per-
Ag. de 1800, y temecientes los 6000 de ello de este real fisco, y
en consecuencia
los 2200 restantes adho Patronato = respondi-
endo al Excmo. Ign.º Joseph Antonio de Cuxea, como Apoderado
p.º y Comandante de los Imponentes. presenta quatro volutas de la
los 6000 de d.º. de aquellos p.º al = Decimos, y
de la imposición extirminar de Just.º se ha de servir V.º declaran-
do q. han cumplido los Intermedios la precia ca-
lidad de la primera condicion de lo resuelto en
la Junta de d.º. celebrada p.º este efecto en 16
de Ag.º del año pasado de 1800, q.º corre a 181.
del Libro oculto; sin la qual era inextin-
gible el curso de la entrega de los copurados
por os.

2000.

0600.

2600.

Por el primer docum. actuado ante el Es-
pub.º Juan.º Navier de Linaxer consta, ha-
verse Chanrelado la obligacion de 2000p, que a
favor de aquel Convento de d.º. de la d.º. d.º.
gravaba sobre la Chacra situada en el Pago de
Chicchar. Por el 2.º actuado ante Hermenegil-
do Tegarria se chanreló la de 600p, que a favor
de aquel Mon.º de Santa Thexera estaban situados
sobre dha Chacra = Por el 3.º ante dho Es.º queda

2600

600

5000

8200

tambien Chancelada la de 6000, que a favor de
aquel Con^{to} de San Agⁿ se hallaban situados en
la tierra del Pago del Palomar y el 4^o y últi-
mo ante el mismo Es^{to} queda Chancelada igualm-
te la de 5000, que a favor de D^a Manuela Convi y Ze-
laxa gravaban sobre la Chaena de Miraflores,
cuyas quatro partidas componen los precitos-
dos 8200, que recibio Dⁿ Joseph Antonio en
29 de Ag^o del año pasado de 1800 por via de subro-
gacion y en esta atencion.

Por lo que pedimos, y suplicamos, que habiendo por necesi-
dad el mencionado traslado, se sirva declarar
por cumplida en bastante forma la primera cali-
dad de la Resolucion de la Junta de Hacienda
con la que ha quedado la subrogacion legiti-
ma verificada: y mandar se entregue a
dichos documentos al Escribano Actuario, p^a q^{ue}
inventandolos en la Escrip^{ta} queden este real
S^{to} y el Patronato con toda la seguridad, q^{ue}
puede apetecerse en este negocio, como co-
rresponde en Justicia, que pedimos &c.

Juan Laxido

Manuel de Ariza

Notengo la C^{ma} de Subraya y Fernon
que comienza en Cap^{ta} de Ariza y en
m^o Rex. Oy 27 de Febrero de 1801.

En 8200
al 4^o p^o ac^{to}

Francisco de Ariza
Emo. R.